

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32008

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA
SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS
ARMADAS (ESCOFFAA) COMO INSTITUCIÓN
EDUCATIVA CON NIVEL DE POSGRADO
ACADÉMICO**Artículo 1. Reconocimiento de la Escuela Superior
Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA)**

Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución de educación superior, con nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector defensa, encargada de desarrollar programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Participantes

Pueden participar en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) el personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, los miembros del servicio diplomático de la República, funcionarios de órganos del Estado afines al sector defensa e invitados extranjeros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Se modifica la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

[...]

**QUINTA. Institutos y Escuelas de Educación
Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía
Nacional del Perú**

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.

Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.

Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA) y la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado

respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2282971-1

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32009

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
QUE APRUEBA EL ACUERDO POR
INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN
BALLENERA INTERNACIONAL RELATIVO A LA
REALIZACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA
REUNIÓN BIENAL DE LA COMISIÓN BALLENERA
INTERNACIONAL, CONSTITUIDO POR LA NOTA
RE (MIN) NO. 7-10-N/9, DE 27 DE FEBRERO
DE 2024, SUSCRITA POR EL MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ, Y LA CARTA MRU/JAC/33544 DE LA
COMISIÓN BALLENERA INTERNACIONAL (CBI), DE
4 DE MARZO DE 2024, SUSCRITA POR LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CBI**Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se aprueba el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la República del Perú y la Comisión Ballenera Internacional relativo a la realización de la Sexagésima Novena Reunión Bienal de la Comisión Ballenera Internacional, constituido por la Nota RE (MIN) Nº 7-10-N/9, de 27 de febrero de 2024, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, y la Carta MRU/JAC/33544 de la Comisión Ballenera Internacional (CBI), de 4 de marzo de 2024, suscrita por la Secretaría Ejecutiva de la CBI.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de abril de 2024

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2282971-2

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, de la República de Colombia y de la República del Ecuador, con armas de guerra, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024, del 1 de mayo al 23 de junio de 2024, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución legislativa.

Al contar con distintas actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas, asociadas con el Ejercicio Militar Resolute Sentinel 2024, el ingreso del personal militar extranjero será en distintas fechas, pero en ningún caso excederá de la fecha límite del 23 de junio de 2024 para que se retiren del territorio de la República.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades operacionales consideradas en los anexos de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda los tiempos de permanencia establecidos y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de abril de 2024

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL MILITAR
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

EJERCICIO MILITAR RESOLUTE SENTINEL 2024	
1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las instituciones armadas del Perú.	
OBJETIVO	Resolute Sentinel 2024 (RS24) es un ejercicio militar conjunto y multinacional con sede en Perú y con actividades de entrenamiento militar tanto en Perú como en otros países de la región.
LUGARES	Ancón, Salinas, Arequipa, Iquitos, Lima, Pucallpa y Pucosana.
FECHA DE INICIO	1 de mayo de 2024.
FECHA DE TÉRMINO	23 de junio de 2024.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Cincuenta y cuatro días.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
CANTIDAD DE PERSONAL	1,098.
ENTIDADES PARTICIPANTES	• Ejército del Perú. • Marina de Guerra del Perú. • Fuerza Aérea del Perú. • Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
AERONAVES	Aeronaves de ala fija: • 2 aeronaves C-17 Globemaster III. • 3 aeronaves C-130J Super Hércules. • 1 aeronave C-27 (Guardia Costera EE.UU.). • 1 aeronave C-146 (AFSOC). Helicópteros: • 4 helicópteros UH-60M Black Hawk.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS Y MUNICIONES	Pistolas: • 15 M9s. • 57 M17s. • 12 SIG P229 pistolas de entrenamiento. Fusiles: • 15 M4s. • 183 M4A1s. • 107 M27 IARs. • 57 M4 fusiles. Fusiles especializados: • 12 M110s SAAS (con supresores). • 8 M40A6s (con supresores). • 2 M110s. • 2 M2010s. • 2 MRAD MK-22s. Escopetas: • 18 M1014s. • 4 M500s.